

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	393538
Número de orden de compra a modificar:	123202

Entidad compradora:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIA
Nombre del solicitante:	Diana Carolina Reyes Pulido
Proveedor:	ALFA AM S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Vehículos III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-28 16:50:03

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-12-29	2024-03-29

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
116360	VEHÍCULOS 2023	CDP-13523	CDP	13523

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	veh03--Vehículo Seg4	4.0	Unidad	63854999.25	CDP-13523	255419997.00
2	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	25476792.00	CDP-13523	25476792.00

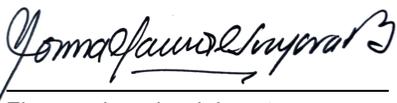
3	veh03-- Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	49400000.00	CDP-13523	49400000.00
4	veh03-- Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0.00	CDP-13523	0.00
5	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0.00	CDP-13523	0.00
6	veh03-- Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0.00	CDP-13523	0.00
7	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0.00	CDP-13523	0.00
8	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0.00	CDP-13523	0.00

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

#### Detalle o justificación de la aclaración

De acuerdo con comunicación de fecha 26 de diciembre de 2023, remitida por el proveedor mediante la cual solicita prorrogar la Orden de Compra 123202, hasta el 29 de marzo de 2024, argumentando que se requieren realizar unas adecuaciones a los vehículos de acuerdo con la necesidad planteada por la Entidad y adicional a los tramites de Matricula, el supervisor informa que una vez revisada la solicitud, considera viable técnicamente prorrogar el plazo de ejecución establecido en la Orden de Compra, con el fin de que el contratista adelante todas las gestiones logísticas, operativas, comerciales, administrativas entre otras, en especial lo relacionado con las adecuaciones y acondicionamientos de los accesorios adicionales de los vehículos y los organismos de tránsito para gestionar las respectivas solicitudes de matrícula, para así poder culminar el acondicionamiento de los automotores.



Firma ordenador del gasto

Nombre: NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO

Documento: 28.967.888



Firma de proveedor

Nombre: BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO  
CASTRO

Documento: 41.544.836

Representante Legal de ALFA AM S.A.S



Bogotá, Diciembre 26 de 2023

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

Ref: Orden de Compra 123202

Cordial saludo,

Agradeciendo la confianza depositada en nuestra compañía con la emisión de la orden de compra 123202 a través del acuerdo marco de precios para vehículos, solicito de la manera mas respetuosa se pueda extender el plazo de la misma hasta el próximo 29 de Marzo de 2024, esto en el entendido de los siguientes hechos:

1. Nuestra compañía ya cuenta con los 4 vehículos para ser suministrados a la entidad.
2. Dentro de los accesorios solicitados por la entidad se encuentran 2 que son fabricados de forma local y específica para cada vehículo, estos requieren un mayor tiempo de alistamiento, siendo los siguientes:
  - a. Cojinería en cuero: nuestro aliado requiere 60 días de producción.
  - b. Gancho trasero de fijación: nuestro aliado requiere 30 días de producción.
3. Los organismos de tránsito detienen la aceptación de solicitudes de matricula inicial al inicio del año fiscal lo que nos pide realizar este trámite durante las primeras semanas del año
4. El término de la orden de compra nos impide la generación de las garantías requeridas en tanto las aseguradoras no las emiten por la imposibilidad de su cumplimiento.

Es importante aclarar que nuestra empresa seguirá realizando todas las labores necesarias para lograr la entrega de las unidades en el menor tiempo posible.

Atentamente,

Juan David Castro  
Apoderado General



Bogotá D.C., 28 de diciembre del 2023

110016610450202301227 / UAEJPMP – GAD 1250

**PARA:** Doctora **NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**  
SECRETARIA GENERAL

**DE:** GRUPO ADMINISTRATIVO - SECRETARIA GENERAL

**ASUNTO:** Solicitud autorización de prórroga de la Orden de Compra No. 123202 del 22 de diciembre de 2023.

Respetada Dra. Norma Clarena.

En nuestra calidad de Supervisores designados de la Orden de Compra No. 123202 del 22 de diciembre de 2023, nos permitimos solicitar su autorización, consentimiento y viabilidad para celebrar la prórroga No. 1 a la referida orden de compra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, suscribió el 22 de diciembre de 2023, la Orden de Compra No. 123202, con **ALFA AM S.A.S.**, identificada con NIT **830.133.470 – 1**, cuyo objeto corresponde a la "Adquisición de vehículos para la Justicia Penal Militar y Policial – LOTE II: VEHICULOS SEDAN", para la adquisición de cuatro (4) vehículos HYUNDAI ACCENT HB20S ADVANCE MT, con plazo de ejecución a partir del 22 de diciembre y hasta el 29 de diciembre del 2023, y por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 330.296.789,00)**, incluido I.V.A. y demás erogaciones a que haya lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad	Valor
veh03--Vehículo Seg4	4	\$ 255.419.997,00
veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1	\$ 25.476.792,00
veh03--Mantenimiento Preventivo	1	\$ 49.400.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 330.296.789,00</b>

2. Que encontrándose en ejecución la orden de compra, el día 26 de diciembre de 2023, el contratista **ALFA AM S.A.S.**, allega comunicación en la cual solicita prórroga hasta el 29 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

*"(...) Agradeciendo la confianza depositada en nuestra compañía con la emisión de la orden de compra 123202 a través del acuerdo marco de precios para vehículos,*

*solicito de la manera más respetuosa se pueda extender el plazo de la misma hasta el próximo 29 de marzo de 2024, esto en el entendido de los siguientes hechos:*

1. *Nuestra compañía ya cuenta con los 4 vehículos para ser suministrados a la entidad.*
2. *Dentro de los accesorios solicitados por la entidad se encuentran 2 que son fabricados de forma local y específica para cada vehículo, estos requieren un mayor tiempo de alistamiento, siendo los siguientes:*
  - a. *Cojinería en cuero: nuestro aliado requiere 60 días de producción.*
  - b. *Gancho trasero de fijación: nuestro aliado requiere 30 días de producción.*
3. *Los organismos de tránsito detienen la aceptación de solicitudes de matrícula inicial al inicio del año fiscal lo que nos pide realizar este trámite durante las primeras semanas del año*
4. *El término de la orden de compra nos impide la generación de las garantías requeridas en tanto las aseguradoras no las emiten por la imposibilidad de su cumplimiento.*

*Es importante aclara que nuestra empresa seguirá realizando todas las labores necesarias para lograr la entrega de las unidades en el menor tiempo posible. (...)"*

3. Que en este sentido, de acuerdo a las anteriores consideraciones elevadas por parte del contratista **ALFA AM S.A.S.** y de acuerdo a los requerimientos técnicos de adecuaciones y accesorios adicionales, establecidos por parte de LA UNIDAD para la adquisición de las cuatro (4) unidades de automotores en la Tienda Virtual del Estado Colombiano como se ilustra a continuación, se considera viable y necesario prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra suscrita entre las partes:

Descripción	Cantidad
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor	4
Alarma (por unidad)	4
Bloqueo Central (por unidad)	4
Cámara de reversa (por unidad)	4
Sensor de reversa (por unidad)	4
Cojinería en cuero	4
Elevavidrios Eléctricos	4
Gancho trasero de fijación	4
Película de seguridad (por vidrio)	16
Vidrio polarizado (por vidrio)	16
Aire Acondicionado	4
Airbags Laterales	4
Airbags de cortina	4

Lo anterior con el fin de generar la posibilidad que el contratista adelante todas las gestiones logísticas, operativas, comerciales, administrativas entre otras, en especial lo relacionado con los organismos de tránsito para gestionar las respectivas solicitudes de matrícula, tal como fue sustentado en su escrito, para así poder culminar el acondicionamiento de los automotores conforme a los lineamientos establecidos por parte de la Entidad, en el evento de cotización del presente proceso de contratación.

4. Que aunado a lo anterior, tal como fue indicado en el estudio previo, se considera oportuno que LA UNIDAD logre atender de una manera amplia y efectiva las necesidades básicas de movilidad de la Entidad, en especial para el Cuerpo Técnico de Investigación considerando la importante función que cumple dentro de la investigación de las posibles conductas punibles en la Justicia Penal Militar y Policial, por lo que se considera viable y necesario prorrogar la orden de compra a fin de satisfacer la necesidad de la entidad.
5. Que en calidad de la supervisión de la orden de compra, se deja constancia que la Orden de Compra No. 123202 del 22 de diciembre de 2023, con corte al 26 de diciembre de 2023, fecha de la presente solicitud, cuenta con un porcentaje de avance presupuestal del 0% y un avance de ejecución real del 0%.
6. Que el porcentaje de avance presupuestal se encuentra en 0%, considerando que a la fecha no se ha efectuado la entrega efectiva de ninguno de los automotores objeto del proceso de contratación, siendo este un requisito indispensable para el pago, de acuerdo con las condiciones previstas en el acuerdo marco de precios para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre No. CCE-163-III-AMP-2020 y la Orden de Compra No. 123202 del 22 de diciembre de 2023.
7. Que el porcentaje de avance de ejecución real se encuentra en 0%, considerando que a la fecha no se ha efectuado la entrega efectiva de ninguno de los automotores objeto del proceso de contratación.

### **ANÁLISIS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato en atención a la solicitud de prórroga presentada por el contratista se permite señalar que, de acuerdo con los argumentos expuestos por con el contratista, a la verificación realizada por la entidad a la orden de compra, y las situaciones ajenas a la voluntad de las partes que han incidido en los ajustes a los cronogramas de actividades inicialmente planteadas, como es el caso de los trámites administrativos que se deben adelantar en los organismos de tránsito y de manera paralela las adecuaciones y acondicionamientos de los accesorios adicionales de los vehículos las cuales son necesarias e indispensables

para la entrega de los vehículos, justifica la presente prórroga a la Orden de Compra No 123202.

De esta manera es importante señalar que, tanto las adecuaciones y acondicionamientos de los accesorios adicionales de los vehículos como las matrículas de los vehículos resultan un requisito indispensable para la entrega de los automotores, por lo que al analizar los argumentos expuestos por el contratista se encuentran razonables y ajustados a la realidad y a las actuales condiciones de la vigencia 2023.

Es así que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato finaliza el próximo 29 de diciembre de 2023 y que resulta razonable el tiempo solicitado de prórroga, se considera viable técnicamente prorrogar el plazo de ejecución establecido en la Orden de Compra No 123202, **hasta el 29 de marzo de 2024**, con el fin de que el contratista adelante todas las gestiones logísticas, operativas, comerciales, administrativas entre otras, en especial lo relacionado con las adecuaciones y acondicionamientos de los accesorios adicionales de los vehículos y los organismos de tránsito para gestionar las respectivas solicitudes de matrícula, para así poder culminar el acondicionamiento de los automotores conforme a los lineamientos establecidos por parte de la Entidad, en el evento de cotización del presente proceso de contratación.

Al respecto de la prórroga de los contratos, la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones; en ese sentido, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

*"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '...aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato (...)"*

Por lo anterior, y previas las anteriores consideraciones realizadas la supervisión sintetiza la realización de la presente prórroga en los siguientes argumentos:

- a) A la fecha en efecto se encuentra en ejecución la Orden de Compra No. 123202.
- b) No existe afectación alguna al objeto contractual de la mencionada orden de compra, toda vez que el término de prórroga solicitado se requiere con el objeto de lograr la efectiva adecuación y entrega de los automotores a adquirir, de conformidad con las consideraciones técnicas y económicas, inicialmente pactadas.
- c) Las partes están de acuerdo con la modificación de la orden de compra.
- d) No se vulneran los principios de la actividad contractual.
- e) El propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales y la maximización y optimización del recurso presupuestal.

### **RECOMENDACIÓN**

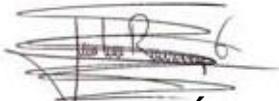
En nuestra calidad de supervisores y conforme a las anteriores consideraciones, nos permito elevar concepto de viabilidad y favorabilidad para recomendar lo siguiente:

- **PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 123202, hasta el 29 de marzo de 2024.

Cordialmente,



**PD. GUSTAVO AVELLA ÁVILA**  
Supervisor Orden de Compra No. 123202



**MY. JORGE IVÁN RAMÍREZ GALLEGO**  
Apoyo a la Supervisión Orden de Compra No. 123202

**ANEXOS:** Solicitud prórroga Contratista

**CONCEPTO JURIDICO PRÓRROGA No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 123202 DE 2023**

En atención a los requerimientos requeridos respecto de la solicitud de prórroga a la Orden de Compra No. 123202 del 22 de diciembre de 2023, se emite concepto jurídico en los siguientes términos:

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, suscribió el 22 de diciembre de 2023, la Orden de Compra No. 123202, con **ALFA AM S.A.S.**, identificada con NIT **830.133.470 – 1**, cuyo objeto corresponde a la "Adquisición de vehículos para la Justicia Penal Militar y Policial – LOTE II: VEHICULOS SEDAN", para la adquisición de cuatro (4) vehículos HYUNDAI ACCENT HB20S ADVANCE MT, con plazo de ejecución a partir del 22 de diciembre y hasta el 29 de diciembre del 2023, y por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 330.296.789,00)**, incluido I.V.A. y demás erogaciones a que haya lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad	Valor
veh03--Vehículo Seg4	4	\$ 255.419.997,00
veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1	\$ 25.476.792,00
veh03--Mantenimiento Preventivo	1	\$ 49.400.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 330.296.789,00</b>

Sin embargo, encontrándose en ejecución la orden de compra, el día 26 de diciembre de 2023, el contratista **ALFA AM S.A.S.**, allega comunicación en la cual solicita prorroga hasta el 29 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

*"(...) Agradeciendo la confianza depositada en nuestra compañía con la emisión de la orden de compra 123202 a través del acuerdo marco de precios para vehículos, solicito de la manera más respetuosa se pueda extender el plazo de la misma hasta el próximo 29 de marzo de 2024, esto en el entendido de los siguientes hechos:*

- 1. Nuestra compañía ya cuenta con los 4 vehículos para ser suministrados a la entidad.*
- 2. Dentro de los accesorios solicitados por la entidad se encuentran 2 que son fabricados de forma local y específica para cada vehículo, estos requieren un mayor tiempo de alistamiento, siendo los siguientes:*
  - a. Cojinería en cuero: nuestro aliado requiere 60 días de producción.*
  - b. Gancho trasero de fijación: nuestro aliado requiere 30 días de producción.*
- 3. Los organismos de tránsito detienen la aceptación de solicitudes de matrícula inicial al inicio del año fiscal lo que nos pide realizar este trámite durante las primeras semanas del año*

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023



4. *El término de la orden de compra nos impide la generación de las garantías requeridas en tanto las aseguradoras no las emiten por la imposibilidad de su cumplimiento.*

*Es importante aclarar que nuestra empresa seguirá realizando todas las labores necesarias para lograr la entrega de las unidades en el menor tiempo posible. (...)*

De acuerdo con lo anterior y al analizar tanto los argumentos expuestos por el contratista como por el supervisor, se evidencia que existen situaciones ajenas a la voluntad de las partes que han incidido en los ajustes a los cronogramas de actividades inicialmente planteadas, como es el caso de los trámites administrativos que se deben adelantar en los organismos de tránsito y de manera paralela las adecuaciones y acondicionamientos de los accesorios adicionales de los vehículos las cuales son necesarias e indispensables para la entrega de los vehículos, por lo que se justifica la presente prórroga a la Orden de Compra No 123202.

De esta manera es importante señalar que, tanto las adecuaciones y acondicionamientos de los accesorios adicionales de los vehículos como las matrículas de los vehículos resultan un requisito indispensable para la entrega de los automotores, por lo que al analizar los argumentos expuestos por el contratista se encuentran razonables y ajustados a la realidad y a las actuales condiciones de la vigencia 2023.

Es así que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato finaliza el próximo 29 de diciembre de 2023 y que resulta razonable el tiempo solicitado de prórroga, se considera viable prorrogar el plazo de ejecución establecido en la Orden de Compra No 123202, **hasta el 29 de marzo de 2024**, con el fin de que el contratista adelante todas las gestiones logísticas, operativas, comerciales, administrativas entre otras, en especial lo relacionado con las adecuaciones y acondicionamientos de los accesorios adicionales de los vehículos y los organismos de tránsito para gestionar las respectivas solicitudes de matrícula, para así poder culminar el acondicionamiento de los automotores conforme a los lineamientos establecidos por parte de la Entidad, en el evento de cotización del presente proceso de contratación.

Al respecto de la prórroga de los contratos, la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones; en ese sentido, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

*"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '...aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él,*

*se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato (...)"*

Por lo anterior, y previas las anteriores consideraciones igualmente realizadas por el supervisor del contrato quien justifica la prórroga en los siguientes argumentos:

- a) A la fecha en efecto se encuentra en ejecución la Orden de Compra No. 123202.
- b) No existe afectación alguna al objeto contractual de la mencionada orden de compra, toda vez que el término de prórroga solicitado se requiere con el objeto de lograr la efectiva adecuación y entrega de los automotores a adquirir, de conformidad con las consideraciones técnicas y económicas, inicialmente pactadas.
- c) Las partes están de acuerdo con la modificación de la orden de compra.
- d) No se vulneran los principios de la actividad contractual.
- e) El propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales y la maximización y optimización del recurso presupuestal.

Así mismo, se precisa que esta prórroga implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un incremento en el plazo inicialmente pactado, sin que ello signifique una modificación a su objeto, por tanto, resulta viable jurídicamente.

Finalmente, se deja constancia que BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO CASTRO, se encuentra debidamente facultada para suscribir la presente prórroga, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el 26 de diciembre de 2023 por la Cámara de Comercio De Bogotá, asimismo, se realizó la consulta y verificación sobre la inclusión o no del representante legal de **ALFA AM S.A.S / BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO** en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, como también de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Adicionalmente se consultó los antecedentes judiciales y se realizó la consulta en línea en el "Registro Nacional de Medidas Correctivas" el 28 de diciembre del presente año.

Cordialmente,



**LUISA FERNANDA CORTÉS ACOSTA**  
**Contratista - Grupo de Contratos de la Secretaría General**  
**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**

---

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**  
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)  
Cantón Militar Occidental "coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia  
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

